

ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. El 15 de octubre del 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014 se aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar para el proceso electoral 2014-2015, posteriormente el 27 de octubre del 2014, en sesión extraordinaria de éste órgano comicial se aprobaron a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, las modificaciones al citado calendario de actividades.

De lo anterior, se precisa que en las actividades 52 y 54 establecen conjuntamente que el periodo para solicitar el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, de Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos, es el comprendido del 8 al 15 del mes y año que trascurren. Asimismo en las actividades 53 y 55

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

disponen que la resolución de procedencia de los registros mencionados es del 16 al 23 de marzo de 2015.

4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respetivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA; así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso y miembros de los ayuntamientos; así como de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

6. A partir del día 28 al 31 de marzo del año en curso, los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, respectivamente se pronunciaron sobre la procedencia de las solicitudes de registros de las y los candidatos a ocupar cargos de elección popular, presentadas por los institutos políticos.

CONSIDERANDO

I. Los preceptos 41, Base V, apartado C, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos, los procesos electorales del Estado se efectuarán conforme los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por lo que respecta al ámbito electoral local. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Los artículos 78, fracciones I, XXXIX, XLI y XLVI y 98, fracciones I, IV, V, XX y XXXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; resolver los recursos administrativos de su competencia y turnar de manera oportuna al Tribunal Electoral aquellos que deba resolver éste, remitiendo las actuaciones, informes que correspondan y los medios de convicción que se hubieren exhibido; dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; así como las demás que le confiere este Código y las disposiciones legales relativas.

Por su parte, son atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; actuar en las sesiones con el carácter de Secretario, teniendo derecho de voz en ellas; preparar el orden del día de todas las sesiones del Consejo Estatal, declarar la existencia del quórum legal para sesionar, dar fe de todo lo actuado en ellas, levantar las actas correspondientes y suscribirlas con la Consejera Presidenta; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, a la Consejera Presidenta y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados, que sean competencia del Consejo Estatal

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

y, en su caso, preparar el proyecto de resolución en donde se impongan las sanciones cuando así corresponda en los términos que establece este Código, debiendo informarlo al consejo en la sesión inmediata siguiente; así como las demás que señale este Código, le asigne la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

IV. Los dispositivos 319 y 320 del Código de la materia determinan en conjunto que, se establece como medio de impugnación durante el proceso electoral, el recurso de revisión, para impugnar los actos y resoluciones de los Consejos Distritales y Municipales electorales; siendo el Consejo Estatal Electoral el organismo competente para resolver el referido medio de impugnación.

V. El numeral 329, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que para la interposición de los recursos se cumplirá con los requisitos siguientes:

I. Tratándose de recursos de revisión, apelación e inconformidad:

- Deberán presentarse por escrito.
- Se hará constar el nombre del actor y su domicilio para recibir notificaciones. Si el promovente omite señalar domicilio para recibirlas, se practicarán por estrados.
- En caso de que el promovente no tenga acreditada la personalidad ante el organismo electoral en el que actúa, acompañará los documentos con los que la acredite.
- Se hará mención expresa del acto o resolución que se impugna y del organismo electoral.
- También se hará mención expresa y clara de los agravios que cause el acto o la resolución que se impugna, los preceptos presuntamente violados y los hechos en que se basa la información; f) Se ofrecerán las pruebas que se anexen, junto con el escrito, con mención de las que habrán de aportarse

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

dentro de los plazos legales, solicitando las que en su caso deban requerirse, cuando el promovente justifique que, habiéndolas pedido por escrito y oportunamente al organismo competente, no le hayan sido entregadas.

- Se hará constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

VI. El similar 332 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, indica que una vez cumplido el plazo, el organismo electoral que reciba un recurso de revisión, apelación, inconformidad, aclaración o reconsideración deberá de hacer llegar al organismo competente o al Tribunal Electoral, según corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes:

- El escrito mediante el cual se interpone.
- La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnados o, si es el caso, copias certificadas de las actas correspondientes del expediente relativo al cómputo de que se trate; III. Las pruebas aportadas.
- Los demás escritos de los terceros interesados y de los coadyuvantes.
- Un informe circunstanciado sobre el acto o resolución impugnado.
- En el caso del recurso de inconformidad, los escritos de protesta que en su caso obren en su poder.
- Los demás elementos que se estimen necesarios para la resolución.

El informe circunstanciado referido, será rendido por el Secretario del organismo electoral correspondiente y deberá expresar si el promovente del recurso o del escrito del tercero interesado tiene reconocida su personería, y los motivos y fundamentos jurídicos que

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

se consideren pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución impugnada.

VII. El dispositivo 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que una vez recibido el recurso de revisión por el organismo electoral competente, el Secretario Ejecutivo certificará si se cumplió con lo dispuesto en el Código electoral local, respecto a los términos, y en todo caso se procederá conforme a lo establecido en el presente ordenamiento. Si el recurso debe desecharse por notoriamente improcedente o, en su caso, si se ha cumplido con todos los requisitos, el Secretario procederá a formular el proyecto de resolución que corresponda, mismo que será discutido en la primera sesión que se celebre después de su recepción, debiéndose dictar en la misma la resolución, que será engrosada en términos de ley. Si el organismo electoral remitente omitió algún requisito, se requerirá la complementación de los mismos, procurando que se dicte resolución en términos del párrafo anterior. Los recursos de revisión deberán resolverse con los elementos que se cuente a más tardar en la segunda sesión posterior a la recepción del recurso.

VIII. Señalan los dispositivos 359, 360, 361 y 372 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que cuando un recurso se considere notoriamente frívolo o su improcedencia se derive de las disposiciones del Código electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, dará cuenta del mismo a este organismo electoral para que resuelva lo conducente. Los recursos se entenderán como notoriamente improcedentes y deberán ser desechados de plano cuando:

- No se interpongan por escrito ante el tribunal o ante el organismo electoral que realizó el acto, dictó la resolución o efectuó el cómputo que se impugna.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

- No estén firmados autógrafamente por quien los promueva;
- Sean interpuestos por quien no tenga legitimación o interés en los términos de este Código.
- Sean presentados fuera de los plazos que señala este Código.
- No se ofrezcan ni aporten las pruebas en los plazos establecidos en este Código, salvo que señale las razones justificadas por las que no obren en poder del promovente. No se requerirá de prueba cuando el recurso verse en forma exclusiva sobre puntos de derecho.
- No reúnan los requisitos que señala este Código.
- Se impugne más de una elección con un mismo recurso.
- No se señalen agravios o los que se expongan manifiestamente no tengan relación directa con el acto, resolución o resultado de la elección que se pretende combatir.

De igual forma, procede el sobreseimiento de dichos recursos, cuando el promovente se desista expresamente; cuando durante el procedimiento aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia de las señaladas por este ordenamiento; y cuando la autoridad electoral modifique o revoque el acto o resolución impugnados, de tal manera que quede sin materia el medio de impugnación.

De tal manera que, los recursos de revisión deberán ser resueltos por el Consejo Estatal Electoral, a más tardar en la segunda sesión que celebre después de su admisión, salvo cuando el recurso de revisión, hubiese sido interpuesto dentro de los cinco días anteriores a la elección, siendo en este último caso enviado al Tribunal Electoral, a efecto de que sea resuelto junto con el recurso de inconformidad con el que guarde relación.

IX. De lo anterior se colige que los recursos de revisión son medios de impugnación que se interponen durante el proceso electoral, en

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

contra de los actos y resoluciones que emiten los Consejos Distritales y Municipales electorales de este órgano electoral.

X. Derivado del presente proceso electoral, y en específico del registro de candidatos, fueron presentados diversos recursos de revisión, mismos que se describen a continuación:

No	EXPEDIENTE	RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	RECURSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO
01.-	IMPEPAC/REV/003/2015	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO MIGUEL ÁNGEL VILLAMIL QUIROZ	NO PRESENTO	REVISIÓN PRESENTADO EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2015	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN	31 DE MARZO, ACUERDO NUMERO IMPEPAC/CME19/03/2015, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2015, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
02.-	IMPEPAC/REV04/2015	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE JOEL JUÁREZ GUADARRAMA PAN	NO PRESENTO	REVISIÓN PRESENTADO EL 31 DE MARZO DEL 2015	CONSEJO DISTRITAL NUMERO V DE TEMIXCO	EN CONTRA DEL PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CDEV/01/2015, DEL CONSEJO DISTRITAL NUMERO V DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015
03.-	IMPEPAC/REV/005/2015	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DEL PARTIDO DAVID TAPIA ROSALES	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE SU CANDIDATA PROPIETARIA REGISTRADA LETICIA BELTRÁN CABALLERO	REVISIÓN PRESENTADO EL 01 ABRIL DEL 2015	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL SEXTO DISTRITO JIUTEPEC NORTE	EN CONTRA DEL ACUERDO QUE APRUEBA MI REGISTRO COMO CANDIDATA PROPIETARIA DE ELECCIÓN A DIPUTADA POR EL VI DISTRITO ELECTORAL ESTATAL POR MAYORIA RELATIVA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
04.-	IMPEPAC/REV/006/2015	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DAVID TAPIA ROSALES DEL DISTRITO VI	PARTIDO MORENA POR PROPIO DERECHO Y EN CARÁCTER DE COADYUVANTE DEL PARTIDO SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ	REVISIÓN PRESENTADO EL 01 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL SEXTO DISTRITO JIUTEPEC NORTE	IMPEPAC/CDEVI/009/2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO COMO CANDIDATA PROPIETARIA DE ELECCIÓN A DIPUTADA POR EL 6° DISTRITO ELECTORAL ESTATAL POR MAYORIA RELATIVA A LA C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ POR MORENA
05.-	IMPEPAC/REV/007/2015	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO	NO PRESENTA	REVISIÓN PRESENTADO EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL III DISTRITO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SE RENCAUZA EL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO, LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO, A RECURSO DE REVISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015

No	EXPEDIENTE	RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	RECURSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO
06.-	IMPEPAC/REV/008/2015	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO REPRESENTANTE DEL PARTIDO EN EL CONSEJO DISTRITAL VI EDUARDO REYES MACEDO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO JULIO ALANÍZ GARCÍA	REVISIÓN PRESENTADO EL 01 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO DISTRITAL JIUTEPEC NORTE VI	IMPEPAC/CDEVI/009/2015 EMITIDO POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL VI DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS A TRAVÉS DE CUAL FUE APROBADO EL REGISTRO DE LA C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, COMO CANDIDATA PROPIETARIA EN LA ELECCIÓN AL CARGO DE DIPUTADA POR EL VI DISTRITO POR EL PARTIDO MORENA.
07.-	IMPEPAC/REV/009/2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE PROPIETARIO MARCO ANTONIO DÍAZ CERÓN	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ	REVISIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO MUNICIPAL DE TETECALA	02 ABRIL, LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2015, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TETECALA, MEDIANTE ACUERDO: POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO A CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO AL AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS, PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.
08.-	IMPEPAC/REV/010/2015	PARTIDO MORENA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEONEL DÍAZ GRAJALES	NO PRESENTO	REVISIÓN PRESENTADO EL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA	PRESENTADO 03 DE ABRIL, ACUERDO IMPEPAC/CMCUEC/05/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CUERNAVACA.
09.-	IMPEPAC/REV/011/2015	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE JOB GONZÁLEZ FIGUEROA	NO PRESENTA	REVISIÓN PRESENTADO EL DÍA 02 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPAN,	02 ABRIL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2015, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS EN LA POSICIÓN DE SINDICO Y SEGUNDO PROPIETARIO Y DE LA SUPUESTA COALICIÓN DENOMINADA "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS", ASÍ COMO EL SUPLENTE DEL PRIMER REGIDOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
10.-	IMPEPAC/REV/012/2015	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO JOEL JUÁREZ GUADARRAMA	PARTIDO HUMANISTA POR CONDUCTO DE SUS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL ALFREDO REYES BENÍTEZ Y PARTIDO HUMANISTA	REVISIÓN PRESENTADO EL DÍA 02 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO MUNICIPAL ATLATLAHUCA,	SE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCA, MORELOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y DECLARA PROCEDENTE LA PLANILLA ENCABEZADA POR EL C. ALFREDO REYES BENÍTEZ POR EL PARTIDO HUMANISTA
11.-	IMPEPAC/REV/013/2015	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DAVID TAPIA ROSALES PRD	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO MARCOS ORTIZ BOYZO	REVISIÓN PRESENTADO EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL SEXTO DISTRITO JIUTEPEC NORTE	01 ABRIL, DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NUMERO IMPEPAC/CDEVI/_/2015 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO COMO CANDIDATA DE ELECCIÓN A DIPUTADA POR EL 6° DISTRITO ELECTORAL POR MAYORÍA RELATIVA A LAS C. VERÓNICA RAMÍREZ ROMERO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
12.-	IMPEPAC/REV/014/2015	PARTIDO MORENA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MARIANA ZAGAL GARCÍA	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES FRANCISCO MARTÍN SÁNCHEZ	REVISIÓN PRESENTADO EL 04 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC	ACUERDO IMPEPAC/CMEJIUTEPEC/004/2015, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2015

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

No	EXPEDIENTE	RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	RECURSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO
			GARCÍA Y CITLALLI RUBÍ TENORIO RAMÍREZ			
13.-	IMPEPAC/REV/015/2015	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE JOSÉ ISRAEL CAMPOS VILLAMIL	NO PRESENTO	REVISIÓN PRESENTADO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2015	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN	CANDIDATURA DEL C. ROGELIO TORRES ORTEGA PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN

Con base en el cuadro ilustrativo que antecede, este Consejo Estatal Electoral considera procedente declarar la admisión de dichos recursos, a efecto de que se inicie el trámite procesal correspondiente.

En virtud de lo anterior, y para efectos de su debida sustanciación, se habilita al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que realice las anotaciones y emita los acuerdos correspondientes, así como cumpla las determinaciones de este órgano electoral, respecto de cada expediente en lo particular.

De igual manera, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral para que admita los recursos de revisión antes mencionados; y una vez admitidos sean turnados los mismos para ser resueltos a más tardar en la segunda sesión que celebre éste cuerpo colegiado posterior a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado C, 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 71, 78, fracciones I, XXXIX, XLI y XLVI y 98, fracciones I, IV, V, XX y XXXVIII, 319, 320, 329, fracción I, 332, 334, 359, 360, PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

361 y 372 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

ACUERDA:

PRIMERO. Se declara la admisión de los recursos de revisión, a efecto de que se inicie el trámite procesal correspondiente; en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se habilita al Secretario Ejecutivo de este Consejo Estatal Electoral, para que realice las anotaciones y emita los acuerdos correspondientes, así como cumpla las determinaciones de este órgano electoral, respecto de cada expediente en lo particular.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral para que admita los recursos de revisión antes mencionados, y una vez admitidos sean turnados los mismos para ser resueltos a más tardar en la segunda sesión que celebre éste cuerpo colegiado posterior a su admisión.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

QUINTO. Notifíquese a los representantes de los partidos políticos, acreditados ante este Consejo Estatal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de abril del año dos mil quince, por unanimidad, siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA
TELLO
CONSEJERO ELECTORAL



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC ANGEL DAVID HIDALGO
OCAMPO PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

MTRO. TOMÁS OSORIO AVILÉS
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

C FRANCISCO GUTIERREZ
SERRANO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. BERNARDO SALGADO
VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO


C. MAURICIO ARZAMENDI
GORDERO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA
DE MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ
GERARDO
MORENA

C. JORGE REYES MARTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL


LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LOPEZ
PARTIDO HUMANISTA

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA
NORIEGA
COALICIÓN "POR LA
PROSPERIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DE
MORELOS"

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2015 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ADMITE A TRÁMITE DIVERSOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS Y DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

